

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2018-00259-00

La demandada Adriana Sánchez Correa, fue notificada por intermedio de su apoderado judicial del auto que libró mandamiento en su contra (fls. 37 y 38), quien en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

De igual forma los demandados Debinson Díaz e Iris Yohana Perea Luengas, fueron notificados a través de curador *ad-litem* del auto que libró mandamiento en su contra (fls. 37 y 38), quien en el término otorgado para el efecto, contestó la demanda sin proponer medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, el Despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes

Consideraciones.

Por autos de fecha 3 de mayo y 16 de agosto del 2018 visible a folios 37 a 38, se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Centro Inmobiliario y Jurídico Limitada, en contra de Debinson Díaz, Adriana Sánchez Correa e Iris Yohana Perea Luengas.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve.

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (fls. 37 a 38).

Segundo. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de \$400.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 041**
Hoy 11 de noviembre de 2020

El secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c959d17858e5b7dad25b707e8fb47254b7404a44a141610b034fed594e4c33af
Documento generado en 09/11/2020 07:15:51 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>